Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR N° 278 /13

Asunción, 15 de octubre de 2013

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 21/13 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA COSECHADORA DE CAÑA", CON ID Nº 259.327.

VISTO: El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 20 de setiembre de 2013, constituido por Resolución PRE Nº 988/13, de fecha 11 de junio de 2013; el Memorándum UOC N° 288/2013 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 08 de octubre de 2013; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 8 de julio de 2013, presentó oferta la empresa UNIPERSONAL TALLER AGROMAPC DE RICARDO CUELLAR DIAZ;

Que, sobre la base de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 21/13 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA COSECHADORA DE CAÑA", CON ID Nº 259.327, debido a que la oferta presentada supera sustancialmente el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el inciso c), del Artículo 30º, de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

Que, la Unidad Operativa de Contratación, por medio del Memorándum UOC N° 0288/2013, de fecha 08 de octubre de 2013, acompaña la recomendación del Comité de Evaluación;

Que, la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Orden 259.327;

Que, la Dirección Jurídica, según Nota Interna DJU/CL/926/2013, de fecha 08 de octubre de 2013, informa que las etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución respectiva; por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Declarar desierta la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 21/13 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA COSECHADORA DE CAÑA", CON ID Nº 259.327, debido a que la oferta presentada supera sustancialmente el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el inciso c), del Artículo 30º, de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art.3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.-

FIRMADO:

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

FLEMING RAÚL DUARTE RAMOS
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·